

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

CONTRATO No.	026-2023
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO MORENO C. C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de Comercio: VARIEDADES MARYURI Nit: 74301020-9 Dirección: Calle 5 No. 3-16 SEC PLAZA PRINCIPAL Contratación – Santander Celular: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”
PLAZO DE EJECUCION	Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto asignado
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$7.909.000 M/CTE, incluido IVA)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio, denominado **“VARIEDADES MARYURI”**, con matrícula mercantil No.05-066396-01 de 27/02/1998, renovada el 24 de enero de 2023, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad usuaria de los servicios de salud, que requieren el suministro de frutas, verduras y legumbres, para la preparación de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

alimentos a los pacientes hospitalizados y enfermos de Hansen albergados; por lo cual se hace necesario que la Entidad adelante el proceso contractual que permita el suministro de los mentados alimentos. **3)** Que dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de frutas, verduras y legumbres, con el fin de brindar apoyo a todos los procesos de cocina y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios que presta el Sanatorio de Contratación E.S.E. Que en virtud de lo anterior, el Sanatorio de Contratación E.S.E, requiere llevar a cabo un proceso de contratación para el suministro de frutas, verduras y legumbres, para garantizar la alimentación y nutrición de los enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes hospitalizados y demás actividades relacionadas con la misión de la entidad. **4)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por auxiliar administrativo grado 14 del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-0074 de fecha febrero 06 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT
	A-02-02-01-000-001-02 HORTALIZAS			
1	ACELGAS	ATADO	1	\$ 1.800
2	APIO	MATA	1	\$ 3.600
3	BERENJENA	LIBRA	1	\$ 1.500
4	CALABACIN	LIBRA	1	\$ 1.500
5	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	1	\$ 2.500
6	CEBOLLA LARGA	LIBRA	1	\$ 3.000
7	COLIFLOR	UNIDAD	1	\$ 3.500
8	ESPINACAS	ATADO	1	\$ 2.500
9	HABICHUELA	LIBRA	1	\$ 2.900
10	LECHUGA BATAVIA	UNIDAD	1	\$ 3.000
11	MAZORCAS	UNIDAD	1	\$ 2.000
12	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	1	\$ 1.800
13	PEPINO CORRIENTE	LIBRA	1	\$ 2.000
14	REMOLACHA	LIBRA	1	\$ 2.100
15	REPOLLO	LIBRA	1	\$ 1.500
16	TOMATE DE GUISO	LIBRA	1	\$ 2.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

17	ZANAHORIA	LIBRA	1	\$ 1.900
	A-02-02-01-000-001-03 FRUTAS Y NUECES			
18	AGRAS	LIBRA	1	\$ 16.000
19	AGUACATE	LIBRA	1	\$ 3.800
20	BANANOS	LIBRA	1	\$ 1.300
21	COCO	UNIDAD	1	\$ 4.900
22	CURUBA	LIBRA	1	\$ 1.600
23	DURAZNOS	LIBRA	1	\$ 2.700
24	FREIJOA	LIBRA	1	\$ 3.300
25	FRESAS	LIBRA	1	\$ 4.100
26	GUANABANA	LIBRA	1	\$ 3.100
27	GUAYABA	LIBRA	1	\$ 1.600
28	GRANADILLA	UNIDAD	1	\$ 1.500
29	KIWI	LIBRA	1	\$ 8.300
30	LIMON DE CASTILLA	LIBRA	1	\$ 3.000
31	LULO	LIBRA	1	\$ 3.200
32	MANGOS	LIBRA	1	\$ 2.500
33	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	\$ 1.700
34	MANZANA VERDE	UNIDAD	1	\$ 2.000
35	MARACUYA	LIBRA	1	\$ 2.600
36	MELON	UNIDAD	1	\$ 6.000
37	MORA	LIBRA	1	\$ 2.500
38	NARANJA	LIBRA	1	\$ 1.200
39	PAPAYA	LIBRA	1	\$ 1.600
40	PATILLA O SANDIA	LIBRA	1	\$ 1.600
41	PERAS	UNIDAD	1	\$ 2.000
42	PIÑA PEROLERA DE 3,5 LIBRAS	UNIDAD	1	\$ 4.500
43	PITAYA	LIBRA	1	\$ 8.000
44	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	\$ 2.300
45	UCHUVAS	LIBRA	1	\$ 3.200
46	UVA CHILENA	LIBRA	1	\$ 12.000
47	UVA ROJA PEQUEÑA	LIBRA	1	\$ 2.700
	A-02-02-01-000-01-05 RAICES TUBERCULOS COMESTIBLES RICOS EN ALMIDON O INULINA			
48	AJOS	ATADO	1	\$ 5.000
49	NABO Y/O APIO	LIBRA	1	\$ 3.500
50	PAPA CRIOLLA	LIBRA	1	\$ 2.000
51	PAPA PASTUSA	BULTO	1	\$ 120.000
52	YUCA	ARROBA	1	\$ 60.000
	A-02-02-01-000-001-07 LEGUMBRES SECAS			
53	AHUYAMA	LIBRA	1	\$ 1.300
54	ARVEJA VERDE EN CASCARA	LIBRA	1	\$ 4.000
55	FRIJOL EN CASCARA	LIBRA	1	\$ 3.300
56	PLATANO GUINEO	LIBRA	1	\$ 1.200
57	PLATANO HARTON	ARROBA	1	\$ 45.000

PARÁGRAFO ÚNICO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$7.909.000 M/CTE, incluido IVA**. El valor del presente contrato se cancelará mediante ACTAS PARCIALES DE PAGO, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto asignado. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión. d) Garantizar la calidad de los productos a entregar. e) Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E f) Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. g) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. h) Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. i) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubros A-02-02-01-000-001-02 hortalizas, A-02-02-01-000-001-03 frutas y nueces, A-02-02-01-000-001-05 raíces, tubérculos comestibles ricos en almidón o inulina, A-02-02-01-000-001-07, legumbres, secas; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23-0074 de fecha febrero 06 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

de suministros será efectuada por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**” se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los ocho (08) días del mes de febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente E
Sanatorio Contratación E.S.E.

JESUS ANTONIO MORENO
C.C.No.74.301.020 de Santa
Rosa de Viterbo
Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica</i>	